

01RTVC/2024

**ACTA II DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL GRUPO AUDIOVISUAL RTVC”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (Expediente 01RTVC/2024)**

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:30 horas del día 5 de junio de 2024 se reúnen en la sede del Ente Público Radiotelevisión Canaria, en Santa Cruz de Tenerife, los señores abajo referenciados, integrantes de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia a fin de proceder a la evaluación del análisis de las ofertas presentadas por los licitadores en tiempo y en forma y en su caso solicitar las subsanaciones que fueran necesarias.

**ASISTENTES**

**Presidenta:**

Reyes González Barrios, Jefa de la Gestión Económico-Financiera y Contratación de Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVPC, S.A.).

**Secretaria:**

Natalia Pérez Tosco, Técnico de Administración y Gestión de Televisión Pública de Canarias, S.A.

**Vocales:**

Alicia Velázquez Dorta, Jefa del Departamento Económico del Ente Público RTVC

Antonio Rodríguez Figueroa, Asesor Jurídico de TVPC, S.A.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta y constituida válidamente la Mesa de Contratación a las 10:30 horas con la asistencia de los miembros indicados, con el fin de proceder a:

**En primer lugar.** - Dar lectura del acta de la reunión del 16 de abril de 2024 para su aprobación, en su caso por parte de los miembros de la Mesa de Contratación.

**En segundo lugar.** - Realizar evaluación del análisis de las ofertas presentadas por los licitadores en tiempo y en forma y en su caso solicitar las subsanaciones que fueran necesarias.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación proceden a la evaluación de las ofertas presentadas por los licitadores en tiempo y en forma.

**1. Alaro Avant, S.L.**

Tras la revisión se la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto que es correcta. Se ha verificado, a través de la declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) el cumplimiento de los requisitos relativos a la experiencia profesional de los consultores a adscribir al contrato conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del PCAP. Asimismo, se comprueba la correcta presentación de la documentación requerida para la valoración de los criterios de adjudicación relativos a la formación y experiencia.

01RTVC/2024

## 2. Apdtic Profesionales, S.L.

La secretaria recuerda a los miembros de la mesa de contratación las incidencias detectadas en el acto de apertura, en la firma de la documentación presentada por Apdtic Profesionales, S.L. Se detectó, por un lado, que la plataforma no valida la firma del anexo V y tampoco ha podido ser verificada por la mesa de contratación a través de VALIDE o ADOBE ACROBAT. Por otro lado, se puso de manifiesto que la documentación presentada no está firmada por el representante legal de la empresa licitadora, cuyos datos aparecen en cada una de las declaraciones presentadas, estando firmada la documentación por otra persona en representación

No obstante, considerando que la herramienta para la presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de los órganos de asistencia la funcionalidad de subsanación de firma en todos los documentos, que permitirá que el licitador vuelva a firmar electrónicamente los documentos sin posibilidad de modificarlos o sustituirlos por otro, la mesa estima, por prudencia jurídica, la conveniencia de **solicitar subsanación de la firma** de la documentación presentada por el licitador.

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

Se ha verificado, a través de la declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) el cumplimiento de los requisitos relativos a la experiencia profesional del consultor principal a adscribir al contrato conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del PCAP, no siendo posible la comprobación para el consultor suplente al no detallarse para éste la experiencia.

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe **subsanar el Anexo V**, detallando para el consultor suplente, las entidades y períodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD, en lugar de detallar las empresas por las que ha estado contratado.

## 3. Ascendia Reingeniería y Consulting, S.L.

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora, se pone de manifiesto que, si bien se puede verificar, a través de la declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V), el cumplimiento del requisito relativo a la experiencia profesional del consultor principal, como consultor (5 años) y como DPD en un mínimo de 5 entidades, en cuanto al consultor suplente en dicha declaración se detallan trabajos desde el 2020, 4 años asesorando en materia de protección de datos, no cumpliendo con el requisito de experiencia profesional mínima de 5 años asesorando en estas materias, establecido en la cláusula 4.4 del PCAP.

Por tanto, la mesa de contratación acuerda **excluir al licitador** al no cumplir con los requisitos exigidos en la cláusula 4.4 del PCAP para el consultor suplente y es que éste cuente con experiencia profesional acreditada de cinco años asesorando en materia de Protección de Datos (LOPD y el RGPD)

## 4. Audidat 3.0, S.L.

## 01RTVC/2024

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

La declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) detalla la experiencia profesional del consultor principal y el suplente como consultor dentro de los últimos 5 años, pero no se detallan los periodos en los que han prestado sus servicios como consultores en cada entidad ni indicando en cuales ha asumido la figura de DPD.

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe **subsana** el **Anexo V**, detallando para el consultor principal y el suplente los periodos en los que han prestado sus servicios como consultores en cada entidad e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD.

### 5. Auren Consultores SP, S.L.P.

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

La declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) detalla la experiencia profesional del consultor principal y el suplente detallando empresas y periodos, pero no se indican las entidades en las cuales se ha asumido la figura de DPD.

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe **subsana** el **Anexo V**, indicando para el consultor principal y el suplente las entidades en las cuales ha asumido la figura de DPD.

### 6. Global Factory, S. L.

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

La declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) detalla la experiencia profesional del consultor principal y el suplente detallando las entidades y periodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD, en lugar de detallar las empresas por las que han estado contratados

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del

## 01RTVC/2024

delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe subsanar el Anexo V, detallando para el consultor principal y el suplente, las entidades y períodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD, en lugar de detallar las empresas por las que han estado contratados

### **7. Objetivo Tarsys, S. L.**

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

La declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) detalla la experiencia profesional del consultor principal y el suplente detallando las entidades en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos no indican los periodos en los que los profesionales han prestado los distintos servicios de asesoría en materia de protección de datos y en cuales ha desempeñado las funciones como DPD.

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe subsanar el Anexo V, detallando para el consultor principal y el suplente los periodos en los que han prestado sus servicios como consultores en cada entidad e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD.

### **8. Prodat Cumplimiento, S.L**

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

Por un lado, los miembros de la mesa de contratación detectan que en el DEUC el CIF que indica la licitadora (B 35760255) no es el mismo CIF que refleja en el resto de documentación incluida la oferta (B 85564649), asimismo el certificado de ROLECE que se obtiene con el CIF que refleja en la documentación presentada viene a nombre de Prodat Madrid, S.L. y el que se obtiene con el CIF del DEUC corresponde a otra empresa cuyo apoderado es el mismo en ambas empresas.

En consecuencia, el licitador debe **subsanar el DEUC** de Prodat Cumplimiento, S.L ya que el CIF indicado en el mismo (B35760255) no coincide con el CIF de la licitadora que consta en el resto de documentación presentada (B85564649)

Por otro lado, la declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) detalla la experiencia profesional del consultor principal detallando las entidades y periodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos. En el caso del suplente presenta los trabajos realizados en el anexo V, pero no aparecen los periodos en el que el profesional ha prestado los servicios

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del

## 01RTVC/2024

delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe **subsananar el Anexo V**, detallando para el consultor suplente los periodos en los que han prestado sus servicios como consultores en cada entidad e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD.

### **9. Segurdades, S.L**

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

La declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) detalla la experiencia profesional del consultor principal y el suplente detallando las entidades en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos y el año de inicio de los servicios.

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe **subsananar el Anexo V**, detallando para el consultor principal y el suplente los periodos en los que han prestado sus servicios (no solo el año de inicio) como consultores en cada entidad e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD.

### **10. Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U**

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

La declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) detalla la experiencia profesional del consultor principal y el suplente detallando las entidades y períodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD, en lugar de detallar las empresas por las que han estado contratados

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe **subsananar el Anexo V**, detallando para el consultor principal y el suplente, las entidades y períodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD, en lugar de detallar las empresas por las que han estado contratados

### **11. Unive Abogados Sector Público, S.L.P.**

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora, se pone de manifiesto que, si bien se puede verificar, a través de la declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V), el cumplimiento del requisito relativo a la experiencia profesional del consultor principal, como consultor (5 años) y como DPD en un mínimo de 5 entidades, en cuanto al consultor suplente en dicha declaración se detallan trabajos desde el 2021, 3 años asesorando

01RTVC/2024

en materia de protección de datos, no cumpliendo con el requisito de experiencia profesional mínima de 5 años asesorando en estas materias, establecido en la cláusula 4.4 del PCAP.

Por tanto, la mesa de contratación acuerda **excluir al licitador** al no cumplir con los requisitos exigidos en la cláusula 4.4 del PCAP para el consultor suplente y es que éste cuente con experiencia profesional acreditada de cinco años asesorando en materia de Protección de Datos (LOPD y el RGPD)

## **12. Valdepares Consulting, S.L.**

Tras la revisión del contenido de la documentación presentada por la licitadora se pone de manifiesto lo siguiente:

La declaración responsable de adscripción de medios (Anexo V) detalla la experiencia profesional del consultor principal y el suplente detallando empresas y periodos, pero no se indican las entidades en las cuales se ha asumido la figura de DPD.

A la vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en la cláusula 15.1 apartado 3 de PCAP, que recoge que el licitador debe presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para llevarlo a cabo adecuadamente, y el detalle de la experiencia del consultor profesional y el suplente que vayan a desempeñar las funciones del delegado de protección de datos (DPD), indicando las empresas y periodos en los que los profesionales han prestado servicios de asesoría en materia de protección de datos; el licitador debe **subsana** el **Anexo V**, indicando para el consultor principal y el suplente las entidades en las cuales ha asumido la figura de DPD.

Una vez concluido el análisis de la documentación administrativa, a la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda:

**En primer lugar.-** Aprobar el acta de la reunión del 16 de abril de 2024

**En segundo lugar.-** En virtud del artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan excluir del procedimiento a las siguientes licitadoras:

- Unive Abogados Sector Público, S.L.P al no cumplir con el requisito de experiencia profesional mínima para el consultor suplente a adscribir al contrato, incumpliendo lo establecido en la cláusula 4.4 del PCAP, que exige para el consultor principal y suplente una *experiencia profesional acreditada de cinco años asesorando en materia de Protección de Datos (LOPD y el RGPD) y en la asunción de la figura del DPD para un mínimo de 5 entidades públicas y/o privadas durante esos años*
- Ascendía Reingeniería y Consulting, S.L. al no cumplir con el requisito de experiencia profesional mínima para el consultor suplente a adscribir al contrato, incumpliendo lo establecido en la cláusula 4.4 del PCAP, que exige para el consultor principal y suplente una *experiencia profesional acreditada de cinco años asesorando en materia de Protección de Datos (LOPD y el RGPD) y en la asunción de la figura del DPD para un mínimo de 5 entidades públicas y/o privadas durante esos años*

**En tercer lugar. -** Solicitar subsanaciones a las siguientes licitadoras en los términos siguientes:

1. Apdtic Profesionales, S.L.: Se requieren las siguientes subsanaciones:

01RTVC/2024

- Subsanación de firma de la documentación presentada. Ésta no se encuentra firmada por el representante legal de la empresa, en su lugar la firmante de todos los documentos en representación de Apdtic Profesionales, S.L., es otra persona. Siendo los datos del administrador único, los que aparecen en cada una de las declaraciones presentadas, incluyendo los documentos en los que se formula la oferta de la licitadora,
  - Subsanación del Anexo V, detallando para el consultor suplente, las entidades y períodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD, en lugar de detallar las empresas por las que ha estado contratado.
2. Audidat 3.0, S.L.:
    - Se requiere subsanación del Anexo V, detallando para el consultor principal y el suplente los periodos en los que han prestado sus servicios como consultores en cada entidad e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD
  3. Auren Consultores SP, S.L.P.:
    - Se requiere subsanación del Anexo V, indicando para el consultor principal y el suplente las entidades en las cuales ha asumido la figura de DPD
  4. Global Factory, S.L.:
    - Se requiere subsanación del Anexo V,, detallando para el consultor principal y el suplente, las entidades y períodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD, en lugar de detallar las empresas por las que han estado contratados.
  5. Objetivo Tarsys, S.L.:
    - Se requiere subsanación del Anexo V, detallando para el consultor principal y el suplente los periodos en los que han prestado sus servicios como consultores en cada entidad e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD
  6. Prodat Cumplimiento, S.L.: Se requiere, las siguientes subsanaciones:
    - Subsanación del DEUC de la empresa licitadora ya que el CIF indicado en el mismo (B35760255) no coincide con el CIF de la licitadora que consta en el resto de documentación presentada (B85564649)
    - Subsanación del Anexo V, detallando para el consultor suplente los periodos en los que han prestado sus servicios como consultores en cada entidad e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD.
  7. Segurdades, S.L.:
    - Se requiere subsanación del Anexo V, detallando para el consultor principal y el suplente los periodos (no solo año de inicio) en los que han prestado sus servicios como consultores en cada entidad e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD
  8. Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U:

01RTVC/2024

- Se requiere subsanación del Anexo V, detallando para el consultor principal y el suplente, las entidades y períodos en los que ha prestado servicios en materia de protección de datos e indicando en cuales ha asumido la figura de DPD, en lugar de detallar las empresas por las que han estado contratados.

9. Valdeparea Consulting, S.L.:

- Se requiere subsanación del Anexo V, indicando para el consultor principal y el suplente las entidades en las cuales ha asumido la figura de DPD.

No habiendo más asuntos que tratar, por la presidenta se levanta la sesión a las 14:20 horas en el lugar y en el día, al principio referenciado, de todo lo cual doy fe, con el visto bueno del presidente y de los demás miembros de la Mesa.

En Santa Cruz de Tenerife a 5 de junio de 2024.

**La Secretaria**



Natalia Pérez Tosco

**V.B. La Presidenta**



Reyes González Barrios